

COMISION DE EVALUACION

REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 028

**MAT: APRUEBA REGLAMENTO DE SALA
COMISION DE EVALUACION DE LA REGION
DE ARICA Y PARINACOTA.**

Arica 10 JUL 2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, el D.S. N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013, vigente a partir del 24 de diciembre de 2013, que fija el Nuevo Reglamento de Evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, Resolución Exenta N° 001 de fecha 02.02.2014, que nombra al Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.
2. El acta de la sesión extraordinaria N° 3, de fecha 10.07.2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley 19.300 sobre Bases Generales del medio ambiente dio origen a la Comisión de Evaluación Ambiental, y como tal, requiere de una organización y de un funcionamiento interno reglado y propio, que establezca las bases procedimentales y de sus actuaciones administrativas, en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, en sesión extraordinaria N° 3, del 10 de julio de 2014, de la Comisión de evaluación ambiental de la región de Arica y Parinacota acordó, aprobar el "Nuevo Reglamento de organización y funcionamiento" de dicho cuerpo colegiado, el cual fuera sometido a su conocimiento y resolución.

RESUELVE:

1. Aprobar el “ Reglamento de Organización y Funcionamiento” de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Título I

DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y SEDE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 1°. Concepto y Función.

La Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, en adelante también indistintamente “la Comisión de Evaluación” o “la Comisión”, es el órgano encargado de resolver sobre la calificación ambiental de los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuyas obras materiales se encuentran situadas en la región de Arica y Parinacota, y de cumplir todas aquellas otras funciones que expresamente le encomienden la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), aprobado mediante D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 2°. Composición.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley N° 19.300, la Comisión estará integrada del modo siguiente:

- a) El/la Intendente/a Regional, quien la presidirá.
- b) Los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, de Salud, de Economía, Fomento y Turismo, de Energía, de Obras Públicas, de Agricultura, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería y de Desarrollo Social.
- c) El/la Director/a Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, en calidad de Secretario/a.

Los/las integrantes de la Comisión que se encuentren impedidos de desempeñar su función serán subrogados, por los/las funcionarios/as que corresponda, de conformidad a su respectiva regulación orgánica, lo cual deberá ser acreditado oportunamente, dejándose constancia en el Acta de la sesión respectiva.

La subrogación procederá cuando el titular no este desempeñando efectivamente ese cargo, esto es, que exista una causa que le imposibilite desempeñarlo, tales como feriados, licencias médicas, o permisos, de acuerdo al artículo 79 de la Ley N° 18.834.

Artículo 3°. Lugar de Sesión.

La Comisión sesionará en la capital de la Región de Arica y Parinacota.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá sesionar excepcionalmente en cualquier otro lugar de la región, en tanto dicho lugar sea comunicado por el/la Presidente de la Comisión, a través del/la Secretario/a, a los demás miembros de la misma con a lo menos 3 días hábiles de anticipación.

Título II
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Artículo 4°. Atribuciones del/la Presidente/a.

Al/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación le corresponderá:

- a) Convocar a las sesiones de la Comisión, a través del/la Secretario/a.
- b) Proponer los temas que deben ser discutidos y resueltos por la Comisión, a través del/la Secretario/a.
- c) Presidir las sesiones y dirigir el debate.
- d) Mantener el orden durante la sesión.
- e) Ejercer la vocería de la Comisión.
- f) Cuidar la observancia del presente Reglamento.
- g) Suspender la sesión, en casos justificados.
- h) Las demás que le confieran la Ley N° 19.300 y el RSEIA.

Artículo 5°. Ausencia del/la Presidente/a de la Comisión

En caso de no concurrir a la sesión el/la Intendente/a ni su subrogante, actuará como Presidente de la Comisión el/la Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente.

Título III
DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Artículo 6°. Funciones del/la Secretario/a.

De conformidad a lo establecido por los artículos 59 y 166 del RSEIA, al/la Directora/a Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de Secretario/a de la Comisión de Evaluación, le corresponderá:

- a) Actuar como Ministro/a de Fe de las actuaciones de la Comisión y especialmente de la calificación y de la resolución de calificación ambiental de los Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental.
- b) Elaborar las tablas de las sesiones de la Comisión.
- c) Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión y llevar el Libro de Actas correspondiente.
- d) Practicar las citaciones que corresponda, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes y, en todo caso, las actas de la sesión anterior y los Informes Consolidados de la Evaluación correspondientes a los proyectos o actividades que deban ser calificados en la sesión respectiva.
- e) Dar lectura a las comunicaciones y documentos presentados ante la Comisión.
- f) Llevar el registro y numeración de las resoluciones que se dicten.
- g) Archivar toda la documentación relativa a la evaluación de impacto ambiental.
- h) Despachar las notificaciones que conforme al RSEIA se efectúen por correo electrónico o carta certificada.
- i) En general, desempeñar todas aquellas tareas vinculadas a la función de Secretario/a.
- j) Las demás que le confieran la Ley N° 19.300 y el RSEIA.